



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 58

21613/2017

GONZALEZ ANANIN, MANUEL s/SUCESION
TESTAMENTARIA

**Subasta - Depósito en Garantía y Modalidad de Venta en Expte. 21613/2017**20 de Abril de 2026 13:04

De: "consultas subastas" <consultas.subastas@csjn.gov.ar>

Para: "jncivil58" <jncivil58@pjn.gov.ar>

Se informa que, al analizar las condiciones de la subasta ordenada en autos caratulados: "González Ananim Manuel s/Sucesión Testamentaria, se ha advertido que el monto fijado en concepto de depósito en garantía supera el valor de la base establecida. Al respecto, cabe señalar que, conforme la práctica habitual en la materia, el depósito en garantía se fija entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%) del valor base, a fin de no desalentar la participación de potenciales oferentes y resguardar la razonabilidad del proceso. Por otra parte, a efectos de proceder con la debida instrumentación de la subasta, se requiere se sirva informar si los bienes deberán ser ofrecidos en forma individual (por unidad) o en block. Sin otro particular, se saluda muy atentamente,

OFICINA DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES
Centro de Asistencia Judicial Federal
C.S.J.N.
4123-4457/58

Buenos Aires, de abril de 2026.- GR

I. Atento la aclaración requerida por la Oficina de Subastas, se le hace saber con respecto a la subasta progresiva ordenada a [fs.592](#) que las unidades N°1, N°8 y N°10 de bien sito en la calle Ortega y Gasset 1817/19/21 entre Báez y Arce, deberán rematarse en block, con una base total de \$146.666.665, habiéndose fijado un único depósito en garantía para las tres unidades, de \$65.000.000. Comuníquese a la Oficina de Subastas mediante correo electrónico.

II. Hágase saber al Martillero Carlos Alberto Morano que deberá confeccionar el edicto de conformidad con las pautas fijadas en autos y el modelo diseñado y sugerido por la Oficina de Subastas de la CSJN en el contexto de la implementación del Sistema de Subasta Judicial Electrónica (ver [aquí](#)). Notifíquese por Secretaría.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 58

21613/2017

GONZALEZ ANANIN, MANUEL s/SUCESION
TESTAMENTARIA

Buenos Aires, de diciembre de 2025.- MP/GR

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado y la respuesta brindada por la Oficina de Subastas a [fs.821](#), en el marco de lo dispuesto a [fs.592](#), [fs.594](#) y [fs.790](#), hágase saber que para ser oferente en la próxima subasta en block a realizarse en autos respecto del inmueble sito en José Ortega y Gasset 1817/19/21, unidades funcionales N°11, N°8 y N°10, será requisito ineludible el **depósito en garantía** de la suma de \$65.000.000 en la cuenta judicial del INCIDENTE DE SUBASTA N°21613/2017/2 que se abrirá al efecto, circunstancia que deberá ser verificada por el Sr. Martillero antes del acto de la subasta.

Exímase al ejecutante del pago de la reserva fijada precedentemente. Sin perjuicio de ello, hago saber que deberá encontrarse empadronado para ser oferente.

NOTIFIQUESE.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 58

21613/2017

GONZALEZ ANANIN, MANUEL s/SUCESION
TESTAMENTARIA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2025

Juzgado Civil Nro. 58

Ref: Oficio de Solicitud de Fecha de Remate OSFR #: 22733

Por medio del presente se le hace llegar la respuesta al oficio de referencia enviado con fecha 17 de septiembre de 2025:

Respuesta: Rechazado, otras causas

Amplía Respuesta: Se hace saber que, a los fines de fijar fecha de subastas, deberá comunicarse a la siguiente dirección de correo electrónico: consultas.subastas.csjn.gov.ar o a los teléfonos: 4123-4457/4458. Atte.

Oficina de Subastas Judiciales

Buenos Aires, de octubre de 2025.- GR

I. Se incorpora junto al presente copia la respuesta negativa de la Oficina de Subastas, en relación al DEO enviado con fecha. Hágase saber.

II. Atento a la reciente implementación del sistema de subastas judiciales por medios electrónicos (conf. Acordada N° 15/2025 CSJN), corresponde adecuar el decreto de fs. 592 y fs.594.

1) De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación



#29736198#473183594#20251001182016337

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días, con los alcances establecidos por los arts. 17 y 22 del citado reglamento.

2) Las personas interesadas deberán estar empadronadas en el "REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES DE LA CSJN" de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento. A su vez, deberán registrarse como "POSTOR" en la subasta de autos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración.

A esos efectos se comparte el siguiente tutorial empadronamiento: <https://drive.google.com/file/d/1tHYqaBwJiNGIM-OqLPyQFPAK1Top2mZq/view>.

3) Además de la publicación dispuesta en el punto V del auto de subasta, hágase saber al Martillero que deberá publicar idénticos datos que los del edicto en el sitio web habilitado por la CSJN <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles del comienzo de la subasta electrónica, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiendo indicar asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos de contacto del martillero designado, el valor de la base y fecha y hora de las visitas, de corresponder. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por los arts.4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

4) El vencedor en la subasta deberá presentar en estos actuados dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, el comprobante de inscripción a la subasta; la constancia del "Código de Postor"; el comprobante de transferencia del 30% de la seña a las cuentas: en pesos N° 9980245534 (CBU 0110025950099802455348) o en dólares N° 9880532908 (CBU 0110025951098805329082), del Banco de la Nación Argentina (Suc. Tribunales); el pago del 3% en concepto de comisión del Martillero; y el 0,25% en concepto de arancel, difiriendo el pago del saldo de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 58

precio para la oportunidad prevista por el art.580 del Código Procesal. Asimismo, deberá constituir domicilio electrónico (conf.art.26 del Reglamento de Subastas Judiciales).

Notifíquese a las partes y al Martillero.

III. A fin de otorgar fundamentación a la orden del depósito en garantía previsto por el art.12 del Reglamento de Subastas Electrónicas, previo a proveer lo que en derecho corresponda a lo solicitado en el escrito a despacho, manifieste si ha formulado denuncia a raíz de los hechos invocados como sucedidos en el acto de la subasta realizada anteriormente en autos, y en su caso, acredite en debida forma.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 58

21613/2017

GONZALEZ ANANIN, MANUEL s/SUCESION
TESTAMENTARIA

CERTIFICO que, de las constancias de autos surge: a [fs. 286](#) se regularon honorarios al Dr. Horacio Román Carlos Donadío, que fuera modificada por el Superior a [fs. 323](#); inició ejecución de sus honorarios a [fs. 347](#) y se ordenó embargo cfr. [fs. 351](#) y [fs. 452](#) y, a [fs. 456](#) se tomó debida nota de la medida la trabada sobre el acervo hereditario de las presentes actuaciones; a [fs. 486](#) se dictó sentencia conforme el art. 508 del Código Procesal. Respecto del inmueble ubicado en la calle **Santiago del Estero 941/943**, a [fs. 460/466](#) se agregó copia de la Esc. 201 del 16 de septiembre del 2015, y a [fs. 459](#) la sentencia dictada en los autos "*González Ananin Manuel c/ González Ananin Eduardo s/ Prescripción Adquisitiva*" (Expte. N°14 .199/2010), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°22; a [fs. 460/466](#) se incorporó escritura y a [fs. 507](#) se agregó informe de la AGIP; a [fs. 552/556](#) se agregó informe de AySA y en la presentación en despacho informe de dominio actualizado. En relación al inmueble ubicado en la calle **Ortega y Gasset 1817/19/21**, a la presente se adjuntó informe de dominio actualizado, se agregó a [fs. 501](#) informe de la Esc. Juana Cerber y a [fs. 506](#) y [fs. 508/508](#) lucen los informes de AySA y ABL, respectivamente y, respecto del inmueble ubicado en la calle **Arcos 2149**, se agregó a [fs. 564/571](#) segundo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, a [fs. 558](#) informe de deuda por expensas; a [fs. 552/556](#) informe de AySA y en la presentación en despacho informe de dominio actualizado. Buenos Aires, de de 2024.- MP

Buenos Aires, de de 2024.- MP

Al escrito "ADJUNTA DOMINIOS VIGENTES -
SOLICITA SUBASTA – PIDEN...":



#29736198#427357608#20240930170351537



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 58

Agréguense los informes de dominio actualizados.

AUTOS Y VISTOS

I. Conforme lo certifica en este acto la Sra. Secretaria, encontrándose "prima facie" cumplidos los recaudos del art. 576 del Código Procesal, decretese la **subasta progresivo** de los inmuebles en el siguiente orden: **1° el de la calle *Arcos 2149 entre Mendoza y Juramento, Unidad Funcional N°35 del 8° piso, Matrícula N°16-8508/35 de esta Ciudad* y 2° del ubicado en la calle *José Ortega y Gasset 1817/19/21 entre Báez y Arce, Unidades funcionales n°1, n°8 y n°10, de esta Ciudad*,**

II. Conforme lo solicitado y atento a lo dispuesto por el art. 563 del Código Procesal, désignese martillero mediante a CARLOS ALBERTO MORANO (Matrícula N°133 - Libro 79), domicilio electrónico: 20-23205355-1, quien deberá aceptar el cargo mediante una presentación suscripta en forma personal, dentro del tercer día de notificado y a su vez, deberá acreditar estar inscripto en el listado de la Cámara Nacional de Apelaciones del Fuero.

Oportunamente deberá llenar su cometido, con el deber de cumplir las disposiciones legales respectivas, no pudiendo delegar sus funciones.

Además deberá informar en autos, sobre el estado de ocupación del inmueble, dejando constancia de la identidad y título que pudieran invocar los ocupantes, como así también el valor estimativo de venta en plaza del bien a subastar, todo ello bajo apercibimiento de remoción (cfr. arts. 578, tercer párrafo, 469,470 y ccs. del Código Procesal).

III. Sin perjuicio de tener presente la estimación efectuada en la presentación en despacho, difiérase la fijación de la base de la subasta hasta tanto el martillero de cumplimiento con lo ordenado precedentemente.

IV. Señala del 30% en efectivo, en el acto del remate y comisión 3%. No procederá la compra en comisión. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel del 0,25% aprobado por la acordada N° 10/99.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 58

En cuanto al pedido de compensación efectuado por el Dr. Horacio Román Carlos Donadío, téngase presente para su oportunidad.

V. Oportunamente publíquense edictos por DOS (2)DIAS en el "BOLETIN OFICIAL" y en el periódico "CRÓNICA".

Respecto de la publicación solicitada en los sitios web de subasta -"inforemate" o "rematexremate.com", hágase lugar a lo solicitado en los términos del art. 567 del Código Procesal.

Hágase constar en los edictos a fin de prevenir la causa de eventuales nulidades (art. 34, inc. 5° del Cód. Procesal), que conforme a lo previsto por el art. 10 de la Resolución N° 60/05, dictada por el Consejo de la Magistratura -Reglamento de Subastas-, en caso de compra por representación deberá mencionarse de viva voz el nombre del poderdante o en su caso contar con autorización judicial fundada de confidencialidad.

En cuanto a la publicación en el B.O. el Juzgado procederá "vía intranet", una vez comunicada en autos la fecha de subasta y los días de visita.

A esos efectos, el profesional y/o quien éste designe, deberá abonar el arancel por la publicación respectiva y, a partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de dos días consecutivos.

Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 146 del CPCC.

Asimismo, hágase saber al martillero que una vez aprobado el proyecto de edicto y asignada la fecha de subasta, deberá remitir como "archivo adjunto", compatible como documento de Microsoft Word Versión 2002, al correo electrónico del Tribunal (jncivil58@pjn.gov.ar) o por este medio el texto definitivo de la publicación a fin de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 58

VI. El producto de la subasta deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, en la cuenta de autos y a la orden de la suscripta.

VII. En el acto de suscribir el boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. (art. 579 del cuerpo legal citado).

VIII. Téngase presente las liquidaciones practicadas en la presentación en despacho respecto de los créditos del Dr. Horacio Román Carlos Donadío y la Ingeniera Fabiana Alejandra Chirom.

IX. Todo lo dispuesto, previa citación de los acreedores hipotecarios y Sres. jueces embargantes e inhibientes que surjan de los informes acompañados, la que deberá cursarse una vez establecida la base de la subasta.

X.- Por último, se hace saber que conforme lo dispuesto por el art. 1 de la Rs. 60/2005 las subastas se realizaran en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales, ubicada en la calle Jean Jaures 545, de esta Ciudad.

Al escrito "PRESTA CONFORMIDAD – ADHIERE A PEDIDO DE SUBASTA...":

Por prestada la conformidad.

Estese a lo proveído en la presente.

